

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.827

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 137

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

De interés para los solicitantes de reservas en fincas de primera explotación

El Boletín Oficial del Estado n.º 15 de fecha 15 de los corrientes, publica la Circular n.º 704-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se amplía el plazo de admisión de documentaciones completas de solicitud de reserva hasta el 1.º de marzo del corriente año (inclusive).

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos consiguientes. Palma, 29 de enero de 1949.—El Gobernador Civil.

\*\*

Núm. 157

Servicio provincial de carnes, cueros y derivados

ENTRADA DE RESES EN MATADERO

Como aclaración a las diversas consultas elevadas a este Organismo sobre si a los ganaderos les asiste el derecho de vender directamente sus reses en matadero, se hace público para general conocimiento lo preceptuado al efecto en el Art.º 6.º de la Circular n.º 670 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que textualmente dice lo siguiente:

En todos los mataderos municipales o Centros de sacrificio de ganado en comarcas productoras, podrán actuar como entradores directos del mismo a través del Servicio de Carnes, Cueros y derivados correspondiente, las siguientes personas naturales o jurídicas.

1.º Los propios ganaderos y agricultores que voluntariamente deseen llevar sus reses al matadero para que en el sean sacrificadas por su cuenta y riesgo, sean de la propia provincia o de otra productora exportadora de ganado.

2.º Las Cooperativas, Sindicatos, Hermandades y demás agrupaciones de productores que hagan uso colectivamente del derecho de sacrificar por su cuenta el ganado a sus afiliados, a cuyos fines figurarán censacos a su petición, y previa comprobación de su existencia legal como tales, en el correspondiente escalón comercial del Servicio de Carnes, Cueros y derivados de la provincia a que pertenezcan, e igual se trate de llevar su ganado a Mataderos de su propia provincia que a los de otras deficiarias.

Todas las consultas dirigidas a este Centro quedan por tanto contestadas en el sentido de que todos los ganaderos que lo deseen pueden ser entradores de su ganado en el Matadero Municipal de Palma o en los restantes Mataderos de la isla.

Palma de Mallorca 31 de enero de 1949.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 160

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de harina y pan

Los precios que regirán durante el próximo mes de febrero para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta isla, serán los que a continuación se indican:

Para piezas de 1.ª categoría, 700'10 pesetas Qm.

Para piezas de 2.ª categoría, 547'40 pesetas Qm.

Para piezas de 3.ª categoría, 399'62 pesetas Qm.

Para piezas de Infantiles, 372'14 pesetas Qm.

Para piezas de Mineros, 367'19 pesetas Qm.

Los precios que regirán para las distintas piezas de pan serán los siguientes:

1.ª categoría piezas de 80 gramos 0'50 pesetas.

2.ª categoría piezas de 100 gramos 0'50 pesetas.

3.ª categoría piezas de 150 gramos 0'55 pesetas.

Infantiles piezas de 100 gramos 0'35 pesetas.

Mineros piezas de 450 gramos 1'50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 29 de enero de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 154

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Anuncio

PRECIOS HARINAS PANIFICABLES  
Mes de febrero 1949

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este S. N. T., han sido fijados los precios de las harinas panificables, que regirán en esta Provincia, durante el próximo mes de febrero de 1949, siendo los siguientes:

MALLORCA

Harina de Trigo Importación, «Cupo Abastos», extracción 89 % 357'31 pesetas.

Harina de Trigo Indígena, «Cupo Abastos», extracción 89 % 311'75 pesetas.

Harina de Trigo Indígena, «Cupo Canje», extracción 89 % 156'02 pesetas.

Harina de Maíz Indígena, «Cupo Abastos», extracción 60 % 298'43 pesetas.

Harina de Cebada Indígena, «Cupo Abastos», extracción 60 % 149'50 pesetas.

MENORCA

Harina de Trigo Indígena, «Cupo Abastos» 89 % de extracción 314'46 pesetas.

Harina de Trigo Indígena, «Cupo Canje» 89 % de extracción, 158'73 pesetas.

Los anteriores precios se entienden por Qm., puesto sobre Muelle Fábrica y sin envase.

Palma Mallorca 31 de enero de 1949.—El Jefe Provincial, B. Pascual Serrano.

\*\*

Núm. 161

Como aclaración a la nota publicada por esta Jefatura Provincial, acerca de los precios de harinas para el mes de febrero, se hace constar que el fijado para la harina de trigo de importación, «Cupo Abastos» extracción 89 %, corresponde tan solo al cargamento del Vapor «Monte Nuria» procedente del puerto de Barcelona, cuyo precio de pesetas 357'31 en aplicable, cualquiera que sea la fecha de su molturación.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1949.—El Jefe Provincial, B. Pascual Serrano Gil.

\*\*

Núm. 141

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE BALEARES

Don Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Negociado de Primera Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado en general: Rústica, Urbana, Industrial, y Utilidades, cuya recaudación se verifica mediante recibo, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia durante los días que a continuación se detallan:

ZONA DE PALMA

Algaida, del día 16 al 18 inclusive de febrero.

Andraitx, del 22 al 25.

Bañalbufar, el 23.

Buñola, el 15.

Calviá, el 12.

Esporlas, el 25.

Estalenchs, el 21.

Fornalutx, el 17.

Luchmayor, del 16 al 20.

Marratxí, el 21.

Puigpuñent, el 15.

Santa Eugenia, el 18.

Santa María, el 19.

Sóller, del 14 al 16.

Devà, el 14.

Valldemosa, el 15.

ZONA DE INCA

Alaró, del día 8 al 9 inclusive de febrero.

Alcudia, del 4 al 5.

Binisalem, del 11 al 12.

Búger, el 6.

Campanet, el 2.

Costitx, el 19.

Consell, el 18.

Lloseta, el 11.

Llubi, el 18.

Maria de la Salud, del 21 al 23.

Mancor del Valle, el 16.

Muro, del 1 al 3.

Pollensa, del 7 al 9.

La Puebla del 4 al 6.

Sancellas, del 20 al 21.

Santa Margarita, del 14 al 16.

Selva, días 18 y 19.

Sineu días 15 y 16.

Lloret de Vista Alegre, el 5.

Escorca, el 20.

ZONA DE MANACOR

Artá, del día 8 al 10 inclusive de febrero.

Cámpor, del 15 al 17.

Capdepera, días 11 y 12.  
Felanitx, días 10, 11, 12 y 14.  
Montuiri, días 7 y 8.  
Petra, del 22 al 24.  
Porreras, días 3 y 4.  
San Juan, días 25 y 26.  
Santany, del 21 al 23.  
San Lorenzo, días 14 y 15.  
Son Servera, días 17 y 18.  
Villafranca, el 28.  
Salinas, el 24.

ZONA DE MENORCA

Alayor, del día 11 al 13 inclusive de febrero.

Ciudadela, del 18 al 21.

Ferrerías, días 12 y 13.

Mercadal, días 12 y 13.

San Luis, días 7 y 8.

Villacarlos, días 9 y 10.

ZONA DE IBIZA

Formentera, días 26 y 27 inclusive de febrero.

San Antonio, días 9 y 10.

San José, días 2 y 3.

San Juan Bautista, días 17 y 18.

Santa Eulalia, días 23 y 24.

En las capitalidades de Zona: Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza, estará abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 1.º de febrero hasta el día 10 de marzo inclusive.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos, independientemente de los días antes señalados, en las capitalidades de las Zonas expresadas durante los días del 1.º al 10 del tercer mes del trimestre. Los que dejen transcurrir el citado día sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las Zonas desde el día 21 al último de dicho tercer mes sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Palma, 21 de enero de 1949.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

\*\*

Núm. 138

INSTITUTO NACIONAL  
DE PREVISION

Delegación Provincial de Baleares

PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de abril de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años

anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 28 de febrero corriente, antes de las 13 horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres o hermanos sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.<sup>a</sup> Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma 1 de febrero de 1949.—El Delegado Provincial.

Núm. 140

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del Art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 28 del actual, se convoca a todos los propietarios de fincas, comerciantes e industriales beneficiados por las obras de regularización de la calle de Cotoner, de Santa Catalina, afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará el próximo día 14 de febrero, a la hora 12, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma, 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 28 del actual, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, el proyecto de nuevas alineaciones en la calle del Soldado Soberats Antolín, prolongación de la calle de Blanquerna.

El plazo empieza el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincial.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 142

#### ADMINISTRACIÓN DE ARBITRIOS

##### Anuncios

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al Arbitrio sobre recogida de basuras, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del Arbitrio sobre vigilancia de Establecimientos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Juegos permitidos, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre aprovechamiento de Suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Ocupación del vuelo de la vía pública con Marquesinas toldos, tribunas y otras instalaciones semejantes, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Quedan expuestos al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, los padrones correspondientes al año en curso de los Arbitrios sobre carros de transporte, carros de labranza, carritos, carretones, carretillas de mano, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos (bicicletas) y velocípedos reparto, que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los que posean o adquieran carruajes, caballerías, o vehículos de los anteriormente citados, o los trasladen a este término municipal, están obligados de conformidad con el artículo 8.º de la Ordenanza de exacción n.º 28, a presentar el correspondiente parte de alta a la Administración municipal en el plazo de diez días siguientes de haberlos adquirido o trasladado.

Las bajas en el impuesto se solicitarán y justificarán debidamente, con devolución de la placa y carnet correspondiente.

Serán considerados defraudadores los que poseyendo vehículos o caballerías de los expresados, omitan la declaración correspondiente o consignen en la misma

datos falsos, los que circulen sin placa y los que se negaren a satisfacer los derechos establecidos.

Los que circulasen sin el correspondiente permiso serán conducidos al Depósito Municipal. Para retirarlos deberán satisfacer la cuota, recargos equivalentes al duplo de la cantidad defraudada y demás gastos en que hayan incurrido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Kioscos solares, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Situado de mesas, sillas sillones y parabrises que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Puertas y Escaparates, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Aceras y Vallas, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Formado el avance del Registro de inmuebles sujetos al pago del arbitrio sobre solares sin edificar y simultáneamente las estimaciones de superficies y valores de los mismos, conforme a lo dispuesto en el art.º 88 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público, en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios), por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular reclamaciones.

De acuerdo con el párrafo 3.º del citado artículo 88, todos los propietarios de terrenos que reúnan la condición legal de solares y no figuren ya en el Registro, estarán obligados a presentar una declaración jurada para cada uno de los de su propiedad, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su adquisición o transmisión de dominio.

La falta de presentación de las declaraciones implica siempre la conformidad

del propietario con las estimaciones administrativas, y en su consecuencia, pérdida del derecho a reclamar con las inclusiones, estimaciones y asignaciones del avance del Registro.

Los propietarios de solares están obligados a declarar a la Administración Municipal, dentro del mes en que se produzcan, toda modificación sobreviniente en las condiciones del inmueble, o en propiedad del mismo que deben producir alteración, inclusión o exclusión en el Registro y en la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Gramolas, Radiogramolas, Aparatos de radio y otros instrumentos de música con altavoz instalados en establecimientos públicos, que estarán de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Inspección instalaciones mecánicas e industria (motores, calderas, transformadores, sensores, aparatos frigoríficos, industrias varias, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Escaparates, Vitrinas, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Queda expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, el padrón correspondiente al año en curso del arbitrio sobre Entrada de rruajes en los edificios y solares, que estará de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el expresado plazo a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, a 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Contribuciones especiales por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de incendios.

De conformidad con el artículo cuarenta y dos, las Compañías aseguradoras que cubran el riesgo de incendio y tengan establecida Dirección, Agencia Sucursal o Representación en este Municipio, vienen obligados a presentar declaración jurada del importe de las primas recaudadas en el año anterior y las pólizas que cubran el riesgo de incendios en el término municipal, durante los meses de enero de cada año.

Lo que se hace público para general conocimiento de las entidades afectadas haciéndose constar que el plazo de presentación de las declaraciones aludidas ha sido ampliado hasta el día veintiocho de febrero próximo, transcurrido el cual, en aplicación del artículo sexto de la Ordenanza mencionada, el retraso en la presentación de declaraciones sancionado con multa de cien pesetas

cada día transcurrido desde el vencimiento del plazo de presentación.

Palma de Mallorca, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 99

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual los padrones de los arbitrios municipales que se dirán, confeccionados para el presente ejercicio de 1949, quedan los mismos expuestos al público a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Arbitrios que se citan: Carruajes de lujo; Desagües de la vía pública y terrenos del común; Entrada de carruajes; Escaparates y letreros; Guardería rural; Inspección de calderas, motores, etc.; Placas, tablillas, patentes, etc.; Prestación personal y transportes; Rodaje; Alcantarillado; Solares sin edificar.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Artá, 25 de enero de 1949.—El Alcalde, J. Sard.

Núm. 125

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiseis del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de las plazas que se hallan vacantes en la actualidad y que a continuación se expresan:

Dos plazas de Guardias Municipales diurnas dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.632'74 pesetas.

Una plaza de Guardia Municipal nocturna con el haber anual de 3.632'74 pesetas.

Para tomar parte a este concurso-oposición se requiere: Ser Español, varón; carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, ser adicto a la Causa Nacional, no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo, tener 21 años cumplidos y no exceder de 55 y talla mínima de 1'70 metros.

Todas las circunstancias anteriormente expresadas se acreditarán documentalmente, a saber:

Partida de nacimiento. Certificado negativo de antecedentes penales.

Id. de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedidos por la Guardia Civil y por la Alcaldía del domicilio del interesado.

Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad.

También podrán acompañarse cuantos documentos que justifiquen méritos que puedan alegar los interesados.

Las instancias documentadas y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, serán presentadas, debidamente suscritas por los interesados, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido el plazo de tres meses de la fecha de publicación del presente anuncio en el local, día y hora que con la antelación necesaria será comunicado a los interesados, y que será acordado por el Tribunal, que estará formado por el Presidente que lo será el Alcalde de este Ayuntamiento y formará parte del mismo un Gestor designado por la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de la Administración Local y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex-Combatientes al Trabajo. Actuará de Secretario del Tribunal el Oficial Mayor de este Ayuntamiento don José Morell Rosselló.

Los ejercicios para la provisión de las plazas vacantes anunciadas, consistirán en acreditar que saben leer y escribir, hablar correctamente el castellano, conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, nociones del Reglamento de Policía de las Ordenanzas municipales y conocer el término municipal de Sóller y sus alrededores.

Regirán en este concurso-oposición la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la Ley de 17 de Julio de 1947, que modifica la de 25 Agosto de 1939, y demás disposiciones concordantes que puedan aplicarse.

La calificación de los ejercicios se hará en la forma que acuerde el Tribunal, no pudiendo ser aprobados mayor número de opositores a las vacantes anunciadas.

El nombramiento de los aprobados se hará por la Corporación Municipal en vista de la propuesta que elevará el Tribunal.

El opositor que no se presente en la fecha que se señale se considera decaído en su derecho y sin lugar a reclamación posterior alguna.

Sóller, 28 de enero de 1949.—El Alcalde, Nicolás Arbona.—P. A. de la C. G. M.—El Secretario, Bartolomé Bosch.

Núm. 127

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, tomado en sesión celebrada el día 31 del mes de diciembre último, quedan expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días y ocho días más, las cuentas de presupuestos y de Depositaria, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1947, en cumplimiento de lo que determina el artículo 126 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sóller 29 de enero de 1949.—El Alcalde, Nicolás Arbona.

Núm. 128

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de «Alcantarillado y Pavimentación de las calles del General Goded y Queipo de Llano», estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 243 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Porreras a 28 de enero de 1949.—El Alcalde, Antonio Gornas.

Núm. 130

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesta al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Llubi, 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 143

A los efectos procedentes se hace pública que el vecino D. Rafael Alomar Ramis ha solicitado autorización para instalar un electromotor de 1 H. P., para usos domésticos, en la finca urbana de su propiedad sita en la calle Fábrica s/n, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, para que los que se crean afectados por dicha instalación puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma.

Llubi, 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 145

Confeccionado el Padrón del derecho o tasa por el Servicio de Guardería rural, correspondiente al actual ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Llubi, 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 131

ALCALDÍA DE SELVA

Aprobadas por la Comisión Gestora de mi presidencia las liquidaciones de los Presupuestos Ordinarios del pasado y extraordinario de 1932, de 1943, y de 1945 se exponen al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Selva a 29 enero 1949.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 133

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Ignorándose el paradero y residencia del mozo perteneciente al reemplazo de 1949, natural de esta villa:

José Vaquer Cerdá, hijo de Juan y de Antonia, nacido el 17 de septiembre de 1928.

Se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o por medio de representante ante este Ayuntamiento los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndole que de no presentarse, en ninguna de las formas indicadas, le parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento

Días y horas de presentación:

Día 30 de enero actual, a las 10 horas acto de rectificación del Alistamiento.

Día 13 de febrero próximo, a las 10 horas, acto del cierre definitivo del Alistamiento.

Día 20 del mes de febrero, a las 9 horas, acto de clasificación y declaración de soldados.

Santa María 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 134

ALCALDIA DE CONSELL

Ignorándose el paradero y residencia del mozo perteneciente al reemplazo de 1949, natural de esta villa:

Jaime Parets Criniveni, hijo de Jaime y de Carmen, nacido el día 8 de marzo de 1928.

Se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o por medio de representante ante este Ayuntamiento los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndole que de no presentarse, en ninguna de las formas indicadas, le parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Días y horas de presentación:

Día 30 de enero actual, a las diez horas, acto de rectificación del Alistamiento.

Día 13 de febrero próximo a las 10 horas, acto del cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 del mismo mes de febrero, a las 9 horas, acto de clasificación y declaración de soldados.

Consell, a 27 de enero de 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 135

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del año 1949, nacidos en este término y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente Edicto, para que ellos o sus padres, parientes o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del alistamiento:

Día 31 de enero a las diez, rectificación del alistamiento.

Día 13 de febrero a las diez, cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 de febrero a las diez, clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

Juan Cardona Bonet, hijo de Juan y María, nacido el 4 de diciembre de 1928 en la parroquia de San Francisco.

Antonio Juan Ribas, hijo de Antonio y Catalina, nacido el 6 de enero de 1928 en San Jorge.

José Gibert Riera, hijo de Salvador y María, nacido el 17 de agosto de 1928 en San Jorge.

José Marí Tur, hijo de José y Catalina, nacido el 22 de enero de 1928 en San José.

David Ribas Garcés, hijo de Vicente y María Dolores, nacido el 26 de febrero de 1928 en San José.

José Riera Ribas, hijo de José y María, nacido el 11 de agosto de 1928 en San Jorge.

José Riera Riera, hijo de Juan y Francisca, nacido el 4 de junio de 1928 en San Jorge.

Antonio Torres Ferrer, hijo de José y María, nacido el 6 de abril de 1928 en San Francisco.

José Tur Bonet, hijo de Antonio y María, nacido el 9 de octubre de 1928 en San Jorge.

Se les advierte además que no comparecer personalmente o quien les represente en los expresados actos, se les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San José 25 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Marí.

Núm. 136

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Habiendo padecido error de fechas en el edicto n.º 64 publicado en el B. O. número 12.824 del día 27 del actual, por el cual se cita a un mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo, queda rectificado en la parte bastante.

Actos que se le cita

Día 30 de Enero; a las 10 horas, al Acto de rectificación del alistamiento.

Día 13 de Febrero; a las 10 horas, Cierre del Alistamiento.

Día 20 de Febrero; Acto de Clasificación y declaración de soldados.

Dejá 29 de Enero de 1949.—El Alcalde Lucas Oliver.

Núm. 149

AYUNTAMIENTO DE MURGO

Formada la rectificación del Padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre último, permanecerá expuesta al público juntamente con toda la documentación, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra la misma.

Murgo a 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Martín Cladera.

Núm. 150

AYUNTAMIENTO DE INCA

A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Juan de la Cierva.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del art.º 39 de dicho Decreto.

El plazo empezará a contar el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. El proyecto con todos sus documentos que señala el art.º 37. 1, se halla de manifiesto en el negociado de Obras de esta Secretaría Municipal.

Inca 31 enero 1949.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 151

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de construcción de una alcantarilla en la calle de Fray Junípero Serra.

Durante el plazo de exposición y siete días después se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del art.º 39 de dicho Decreto.

El plazo empezará a contar el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. El Proyecto con los documentos que señala el art.º 37. 1, se halla de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría de esta Corporación.

Inca 31 enero 1949.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el Padrón de Guardería Rural para el presente ejercicio, permanecerá expuesto al público por término de diez días a efectos de reclamación, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María 31 enero de 1949.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 92

Don Pablo Alcover de Haró, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 1.—S. S.—Excmo. señor Presidente: Don Gonzalo Fernández de Castró Duquesne.—Magistrados: D. Fernando Conde Hidalgo y Don Fernando Doderó Pérez.—Vocales: Don Jose Font Trias y Don José Enseñat Alemañy.—En

la ciudad de Palma de Mallorca a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso de plena jurisdicción deducido por Don José Salom Mora, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Luis Terrasa y dirigido por el Letrado Don Gabriel Canellas, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, adoptado en virtud del silencio administrativo, mediante el cual se deniega lo interesado por el recurrente en instancia de veinte y ocho del pasado año en suplica de que se le señale el sueldo correspondiente como funcionario administrativo, según decreto de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, como representante de la Administración, hasta que personado el Excmo. Ayuntamiento de Palma, representado por el Procurador D. Juan Cabot y dirigido por el Letrado Don Antonio Martorell, se apartó de este procedimiento.

Resultando, del expediente administrativo lo que sigue: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada en ocho de mayo próximo pasado, acordó dar cumplimiento al Decreto de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, señalando los haberes que deben percibir los funcionarios administrativos y el personal subalterno, sin que fuera incluido entre los mismos el recurrente Sr. Salom Mora.

Resultando: Que en veinte y ocho de mayo del año último el actor Don José Salom Mora dirigió una instancia a la Corporación Municipal demandada, solicitando se le señalara el sueldo mínimo que corresponde percibir a partir de uno de enero del citado año a los funcionarios administrativos, según el referido Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; y que, como consecuencia de no haberle sido notificada resolución alguna en relación con dicha instancia, formuló en escrito de veinte y tres de junio siguiente la oportuna denuncia de la mora prevista en el párrafo 2.º del artículo 217 de la Ley Municipal vigente, cuyo escrito tampoco originó resolución expresa por parte del Ayuntamiento, presentando el actor señor Mora con fecha veinte y siete de julio de igual año recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el silencio administrativo denegatorio de lo interesado en la referida solicitud de veinte y ocho de mayo último, limitándose el Ayuntamiento en Pleno a acordarse por enterado del recurso antedicho.

Resultando: Que por parte del Sr. Salom Mora, mediante escrito de treinta de Agosto último se interpuso, ante este Tribunal, recurso de plena jurisdicción contra el Acuerdo de Excmo. Ayuntamiento de Palma, adoptado por el silencio administrativo, mediante el cual se deniega lo interesado en su referida instancia, formulando la correspondiente demanda, que fundó en los hechos y fundamentos de derecho que estimo pertinentes y suplicó al Tribunal dictase sentencia, reformando el acuerdo recurrido en todas sus partes y declarando que el recurrente Don José Salom Mora tiene derecho a percibir desde primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho el sueldo mínimo, fijado para los funcionarios administrativos, según Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y acuerdo municipal de ocho de mayo próximo pasado, con costas a la Corporación Municipal; por otrosí solicitó el recibimiento a prueba.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción para que contestase la demanda, se personó el Procurador Sr. Cabot en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, por lo que se apartó el Sr. Fiscal de este procedimiento, y previo emplazamiento, contestó la demanda la representación del Ayuntamiento en escrito de veinte de octubre pasado, negándola y oponiendo las excepciones de incompetencia de jurisdicción y prescripción de la acción, centenciosa y suplicó se dictase sentencia en la que apreciando en correlación procesal las excepciones mencionadas, se desestimase la demanda; y, en otro caso, si se creyese que procede el examen de la cuestión de fondo, rechazarla igualmente, no dando lugar a la declaración interesada por el recurrente, con imposición de costas; por otrosí expuso que estimaba innecesario el recibimiento a prueba.

Resultando: Que por auto de diez y nueve de noviembre próximo pasado se recibió el pleito a prueba, practicándose la documentación solicitada por la parte re-

currente, consistente en certificación librada por el Sr. Interventor de Fondos del Ayuntamiento de esta ciudad, comprensiva de la justificación del percibo por el actor de todas las mejoras concedidas al personal administrativo, posteriores al seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resultando: Que no habiéndose estimado precisa la celebración de vista, se presentaron por las partes sendas notas suscritas de los hechos alegados; prueba practicada y motivos jurídicos en que se apoyan.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado todas las formalidades legales.

Visto siendo Ponente Don José Font Trias.

Vistos los artículos 82, 157, 164, 216, 217 y 223 de la Ley Municipal y los artículos 1, 2, 3, 4, 32 a 38 de la ley que regula esta jurisdicción y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando: Que no es de apreciar la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ayuntamiento, puesto que implica su examen la contemplación plena del fondo del pleito.

Considerando: igualmente desestimable la prescripción de la acción, dado que interpuesto el recurso de reposición obligado por el artículo 218 de la Ley Municipal, contra la negativa que siempre se desprende del silencio administrativo y terminada la mora que determina el artículo 216 de la propia Ley es incuestionable que el recurrente formuló dentro del plazo su reclamación.

Considerando: Que es indiscutible el carácter de funcionario administrativo de la Corporación Municipal recurrida que ostenta el actor Sr. Salom Mora, en méritos del nombramiento expreso de la Corporación y de haber percibido todas las mejoras económicas que el propio Ayuntamiento fué concediendo a sus empleados administrativos, y este carácter de funcionario administrativo le da derecho a los beneficios derivados de la aplicación del Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Considerando: Que la resolución impugnada amena de la administración en uso de sus facultades regladas preestablecidas por normas legales y por anteriores acuerdos de la Administración con base en equidad y justicia y que inexcusablemente deben cumplirse, máximo cuando no existe razón para excluir de una medida económica que le corresponde a funcionario a quien asiste la misma necesidad que a los demás.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad a los efectos de costas.

Fallado: Que estimando la demanda debemos reformar y reformamos el acuerdo recurrido en todas sus partes, declarando que el recurrente Don José Salom Mora tiene derecho a percibir desde primero de enero del año pasado el sueldo mínimo, fijado para los funcionarios administrativos, según Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y acuerdo Municipal de ocho de mayo último; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Fernando Conde.—Fernando Doderó Pérez.—Jose Font.—José Enseñat.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal D. José Font Trias, en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la trascrita sentencia en providencia de veinte y uno del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pablo Alcover.

Núm. 124

#### TABLON DEL JUZGADO

de Primera Instancia de Palma de Mallorca

Edicto.—En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera Instancia del número seis de los de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestado de doña María Concepción Bordoy Pujol, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, natural de Palma de Mallorca (Baleares), de setenta y siete años de edad, hi-

ja de Pedro y Luisa, de estado soltera, que falleció en esta capital el día 11 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho; haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus sobrinos carnales Matilde, Concepción, Luis, Carmen y Mercedes Bordoy Sousa, y Luis, Emilia y Carmen Martín Bordoy; llamándose a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para reclamarla, dentro del término de treinta días, en esta Secretaría, sita en General Castaños número uno.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia, y en la de Baleares, y fijación además, en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de Palma de Mallorca, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Carlos Obiols.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 155

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º Dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos ejecutivos instados por el procurador D. Francisco Ripoll en nombre de D. Miguel Capó Frau, contra D. Gabriel Homar Sastre, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes que a continuación se indicarán. Para su remate, se ha señalado el día quince de febrero próximo a las doce horas, en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

#### Bienes objeto de subasta

Los muebles existentes en la finca denominada Cas Pilot, del término de Santa María, y además seis cabras, dos cerdos, un cerdo, un caballo joven y dos juegos de guarniciones. Valorado todo ello en diez mil setecientos cuarenta y cinco pesetas.

#### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los referidos bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás posteriores, serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 112

Camps Cabrizas Lorenzo, hijo de Miguel y de Rosalía, casado, pescador veinte y nueve años de edad, natural de Ciudadela vecino de Palma, domicilio ignorado procesado en causa número 40 rollo 103 de 1948 sobre robo comparecerá en el plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel número 86, a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del indicado individuo y su ingreso en Prisión.

Palma a 24 de enero de 1949.—El Juez de Instrucción, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 113

Roig Mut Miguel hijo de Antonio y de María de 19 años de edad, soltero campesino, natural y vecino de Palma domicilio desconocido procesado en causa número 342 rollo 1085 de 1947 sobre robo comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito calle San Miguel 86, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo interesado de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del citado individuo.

Palma a 24 de enero de 1949.—El Juez de Instrucción, Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 120

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal sustituto número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento promovido por el procurador D. Pedro Ferrer en nombre de don José Llomparr Garcías contra otra y los herederos desconocidos e ignorados de don Ricardo Rodríguez Corral; se dá traslado a dichos herederos demandados, de la demanda contra ellos formulada a fin de que la contesten en el improrrogable plazo de seis días bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes. Las copias simples se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados herederos desconocidos e ignorados paradero, expido el presente en Palma de Mallorca a 29 de enero de 1949.—El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 123

Juzgado Municipal n.º Uno de Palma de Mallorca.

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio de cognición promovidos por D. Miguel Gamundi Roselló contra los herederos desconocidos de Don Gabriel Gamundi Roselló, vecino que fué de esta ciudad, se cita a estos últimos para que en plazo de seis días contesten a la demanda formulada por el primero, bajo apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma 29 enero de 1949.—El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 122

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 24 de 1949, sobre apropiación indebida, instruido ante este Juzgado, Juan Mir Lluch, hijo de Miguel y Antonia, natural de Palma de Mallorca, nacido el 13 de diciembre de 1925, de estado soltero, de oficio albanil y de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión a las resultas de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y ordeno a los Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándole en prisión, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Inca (Mallorca), a veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 156

#### CREDITO BALEAR

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo en custodia núm. 4204 Depósito número 1184 comprensivo de diez obligaciones Villa de Madrid 5 1/2 % 1931, y diez obligaciones Ensanche Villa de Madrid 5 1/2 % 1931, expedido en 22 de noviembre de 1941 por nuestra Sucursal de Sóller, se previene que, transcurridos quince días sin que en las Oficinas de esta Central, o en las de la Sucursal indicada se haya presentado dicho resguardo o alguna reclamación acerca del mismo, será este declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma de Mallorca 1 febrero de 1949.

Núm. 158

#### CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 1.247 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Muro, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada, expidiéndose al titular nuevo ejemplar.

El Delegado General de Baleares.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA